

en aplicación del Artículo 32º inciso d) del Decreto Ley N° 22175, "Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de la Selva y Ceja de Selva", por encontrarse abandonados por sus propietarios y ocupados por posesionarios de hecho;

Que las citadas Resoluciones Directorales, al no haber sido apeladas, han quedado legalmente consentidas, por lo que la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, con fecha Tres de mayo de 1983, ha solicitado la expedición de la presente Resolución Ministerial;

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ramo;

SE RESUELVE:

Artículo 1º— Aprobar el procedimiento seguido para la declaración de Caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "Mishquiyaco" de 3 Hás. 6,465 m². (Tres Hectáreas y Seis Mil Cuatrocientos Sesenticinco metros Cuadrados), "San Jorge" de 2 Hás., 1,900 m². (Dos Hectáreas y un Mil Novecientos Metros Cuadrados), "Ladrillo" de 5 Hás. 2,316 m². (Cinco Hectáreas y Dos Mil Trescientos Dieciséis Metros Cuadrados) y "Fababa" de 10 Hás. 1,661 m². (Diez Hectáreas y un Mil Seiscientos Sesentidós Metros Cuadrados), de extensión superficial, ubicados todos en el distrito de Morales, provincia y departamento de San Martín.

Artículo 2º— Declarar revertidos al dominio del Estado los predios rústicos "Mishquiyaco", "San Jorge", "Ladrillo" y "Fababa", con las extensiones y ubicación señaladas en el numeral anterior.

Artículo 3º— Dejar a salvo el derecho de los ocupantes, para que lo hagan valer conforme a ley.

Artículo 4º— La Dirección de la Región Agraria XIII—San Martín, solicitará al Juez de Tierras la cancelación de los asientos registrales y la subsecuente inscripción de los predios materia de la presente Resolución a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, en los Registros Públicos de San Martín.

Regístrese y comuníquese.

MIRKO CUCULIZA TORRE, Ministro de Agricultura.

**RESOLUCION MINISTERIAL
N° 00793—83—AG/DGRAAR**

Lima, 3 de Agosto de 1983.

Vistos: Los expedientes relativos a la declaración de Caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "El Cerro" de 5 Hás., 1,880 M²., y "San Rafael" de 7 Hás. 6,662 M²., de extensión superficial, ubicados en el distrito de Cacatachi, provincia y departamento de San Martín; y,

CONSIDERANDO:

Que por Resoluciones Ministeriales Nos. 2799 y 3074 de fechas 10 de noviembre de 1956 y 12 de diciembre de 1958, respectivamente; y al amparo de la derogada Ley N° 1220 y su Reglamento, se otorgaron a favor de los señores Enma Torres Wéndria y Rafael Dávila Tuesta, los Títulos de Propiedad Nos. 11,581 y 12,983, sobre los predios rústicos "El Cerro" y "San Rafael", con las extensiones y ubicación antes señaladas;

Que por Resoluciones Directorales Nos. 0254-82/AG-DR-XIII y 8259-82/AG-DR-XIII, ambas de fecha 20 de abril de 1982, la Dirección de la Región Agraria XIII San Martín, ha declarado la caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios mencionados en el considerando precedente, en aplicación del Artículo 32º inciso d) del Decreto Ley N° 22175 "Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja de Selva", por encontrarse abandonados por sus propietarios y ocupados por posesionarios de hecho;

Que las citadas Resoluciones Directorales, al no haber sido apeladas, han quedado legalmente consentidas, por lo que la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, con fecha Cuatro de Mayo de 1983 ha solicitado la expedición de la presente Resolución Ministerial;

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ramo;

SE RESUELVE:

Artículo 1º— Aprobar el procedimiento seguido para la declaración de Caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "El Cerro" de 5 Hás. 1,880 M²., (Cinco Hectáreas y un Mil Ochocientos Ochenta Metros Cuadrados) y "San Rafael" de 7 Hás. 6,622 M²., (Siete Hectáreas y Seis Mil Seiscientos Veintidós Metros Cuadrados) de extensión superficial, ubicados en el distrito de Cacatachi, provincia y departamento de San Martín.

Artículo 2º— Declarar revertidos al dominio del Estado los predios rústicos "El Cerro" y "San Rafael" con las extensiones y ubicación señaladas en el numeral anterior.

Artículo 3º— Dejar a salvo el derecho de los ocupantes para que lo hagan valer conforme a Ley.

Artículo 4º— La Dirección de la Región Agraria XIII San Martín, solicitará al Juez de Tierras la cancelación de los asientos registrales y la subsecuente inscripción de los predios materia de la presente Resolución a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, en los Registros Públicos de San Martín.

Regístrese y comuníquese.

MIRKO CUCULIZA TORRE, Ministro de Agricultura.